

Contribuciones Caritativas

Requerimientos de
Corroboración y
Divulgación




**Tax Exempt &
Government Entities**

EXEMPT ORGANIZATIONS

La publicación 1771 del IRS, Contribuciones Caritativas– Requisitos de Corroboración y Divulgación,

explica la ley de impuestos federales para organizaciones tales como entidades benéficas e iglesias que reciben donaciones deducibles de impuestos y para los contribuyentes que hacen dichas donaciones.

El IRS impone registros y reglas de corroboración a los donantes de contribuciones caritativas y normas de divulgación sobre entidades caritativas que reciben ciertas contribuciones quid pro quo.

- un donante debe tener un **registro bancario o comunicación escrita** de una entidad de caridad para cualquier contribución monetaria antes de que pueda reclamar una contribución caritativa en su declaración de impuestos federal.
- un donante es responsable de obtener un **reconocimiento escrito** de una entidad de caridad para cualquier contribución de \$250 o más antes de que pueda  una contribución caritativa en su declaración de impuestos federal.
- se requiere que una organización caritativa proporcione una **divulgación escrita** a un donante que reciba bienes o servicios a cambio de un pago único por encima de \$75.

Más información sobre el mantenimiento de registros, reconocimientos y divulgaciones escritas se abordará en esta publicación.

Las reglas en esta publicación no se aplican a un vehículo de motor donado, barco o avión si el valor reclamado excede a \$500. Para obtener información sobre las donaciones de vehículos, vea la publicación 4302 del IRS, *Guía de Caridad para Donaciones de Vehículos* y la publicación 4303 del IRS, *Guía del Donantes para Donaciones de Vehículos*.

Para obtener más información sobre las organizaciones que están calificadas para recibir contribuciones caritativas, vea la publicación 526 del IRS, *Contribuciones Caritativas*. La publicación 526 también describe las contribuciones que puede (y no) deducir, y explica los límites de la deducción. Para obtener ayuda acerca de la valorización de la propiedad donada, vea la publicación 561 del IRS, *Determinando el Valor de la Propiedad Donada*.

Reglas de Mantenimiento de Registros

Requisito

Un donante no puede reclamar una deducción de impuestos para una contribución de dinero en efectivo, cheque u otro regalo monetario a menos que mantenga un registro de dicha contribución en forma de registro bancario (por ejemplo, un cheque cancelado) o comunicación escrita de la entidad de caridad (como un recibo o carta) mostrando el nombre de la entidad, la fecha y el monto de la contribución.

Deducciones de Nómina

Para contribuciones caritativas hechas por deducción de nómina, el donante puede usar una tarjeta de compromiso preparada por o bajo la dirección de la organización caritativa, junto con uno de los siguientes documentos:

- un recibo de sueldo,
- formulario W-2, salario y declaración de impuestos, u
- otro documento del empleador que muestre la cantidad retenida y pagada a una organización caritativa.

Si un donante hace **una contribución única de \$250 o más por deducción de nómina**, la tarjeta de compromiso u otro documento de la organización debe también incluir una declaración de que la organización no provee bienes o servicios en consideración total o parcial a cualquier contribución hecha a la organización a través de deducción de nómina.

Cada cantidad de deducción de nómina de \$250 o más es tratada como una contribución independiente para efectos del requerimiento del umbral de \$250 para reconocimientos escritos.

Reconocimiento Escrito

Requisito

Un donante no puede reclamar una deducción de impuestos por una contribución única de \$250 o más, a menos de que obtenga un reconocimiento escrito contemporáneo de la contribución por la organización receptora. Una organización que no reconoce una contribución no incurre en ninguna sanción; Sin embargo, sin un reconocimiento escrito, el donante no podrá reclamar la deducción de impuestos. Aunque es responsabilidad del donante obtener un reconocimiento escrito, una organización puede ayudar a un donante proporcionando una declaración oportuna y por escrito que contenga la siguiente información:

1. nombre de la organización
2. cantidad en efectivo de la contribución
3. descripción (pero no el valor) de la contribución que no es efectivo
4. declaración de que no hay bienes o servicios proporcionados por la organización a cambio de la contribución, si ese fuera el caso
5. descripción y estimación de buena fe del valor de los bienes o servicios, si los hubiere, que una organización proporciona a cambio de la contribución
6. declaración de que los bienes o servicios, si los hubiere, que proporciona una organización a cambio de la contribución consisten enteramente en beneficios religiosos intangibles (descritos más adelante en esta publicación), si ese es el caso

No es necesario incluir el número de seguro social del donante o número de identificación de impuestos en el reconocimiento.

Un reconocimiento separado puede ser proporcionado para cada contribución de \$250 o más, o un reconocimiento como un resumen anual, puede utilizarse para justificar varias contribuciones individuales de \$250 o más. No hay ninguna forma del IRS para el reconocimiento. Cartas, postales o formas generadas por computador con la información anterior son aceptables. Una organización puede proporcionar una copia por escrito del reconocimiento a los donantes, o un reconocimiento por correo electrónico dirigido a los donantes. Un donante no debe adjuntar el reconocimiento a su declaración de impuestos individual, pero debe conservarlo para corroborar la contribución. Contribuciones separadas de menos de \$250 no serán agregadas. Un ejemplo de esto son las ofrendas semanales a la iglesia de un donante de menos de \$250, aunque las contribuciones totales anuales del donante sean de \$250 o más.



Contemporáneos

Las organizaciones beneficiarias típicamente envían confirmaciones escritas a los donantes a más tardar el 31 de enero del año siguiente a la donación. Para que el reconocimiento escrito sea considerado contemporáneo con la contribución, un donante debe recibir el reconocimiento antes de la fecha en la cual presentó su declaración de impuestos federal individual para el año de la contribución; o la fecha de vencimiento (incluyendo extensiones) de la declaración.

Bienes y Servicios

El reconocimiento debe describir bienes o servicios que una organización proporcione a cambio de una contribución de \$250 o más. También debe proporcionar una estimación de buena fe del valor de tales bienes o servicios porque un donante generalmente debe reducir la cantidad de deducción de la contribución al valor justo de mercado de los bienes y servicios proporcionados por la organización. Bienes o servicios incluyen dinero en efectivo, bienes, servicios, beneficios o privilegios. Sin embargo, hay excepciones importantes como se describe a continuación:

Muestra de Excepción — Bienes o servicios insustanciales que una organización caritativa proporcione a cambio de contribuciones no tienen que describirse en el reconocimiento.

Bienes y servicios se consideran insustanciales si el pago se produce en el contexto de una campaña para recaudar fondos en la cual una organización de caridad informa al donante la cantidad de la contribución que es deducible, y:

1. el valor justo de mercado de los beneficios recibidos no excede el menor del 2 por ciento del pago o \$102, * o

2. el pago es al menos \$51, * los únicos artículos proporcionados tienen el nombre o logotipo de la organización (por ejemplo, calendarios, tazas o afiches) , y el costo de estos artículos esta dentro de los límites de "artículos de bajo costo", que es de \$10,20. * artículos gratuitos, sin ordenar, de bajo costo son también considerados insustanciales.

Ejemplo de una muestra de excepción: Si una organización de caridad da una taza de café con su logotipo a un costo de \$10,20 o menos para un donante que contribuye \$51 o más, la organización podrá indicar que no hay bienes o servicios proporcionados a cambio de la contribución de \$51. Los \$51 son completamente deducibles.

** Las cantidades en dólares son para el 2013. Las cantidades guía se ajustan por la inflación. Contacte al Servicio al Cliente para Organizaciones Excentas al (877) 829-5500 para solicitar información de ajuste de inflación anual.*

Excepción de Beneficios de Membresía – Un beneficio anual de membresía también se considera insustancial si se proporciona a cambio de un pago anual de \$75 o menos y se compone de derechos o privilegios anuales recurrentes, tales como:

1. entrada gratuita o con descuento a las instalaciones o eventos de la organización caritativa
2. descuentos en compras en la tienda de regalos de la organización
3. estacionamiento gratis o con descuento
4. entrada gratis o con descuento a los eventos exclusivos para miembros patrocinados por una organización, donde el costo por persona



(no incluye gastos generales) está dentro de los límites de "artículos de bajo costo"

Ejemplo de una excepción de beneficios de membresía: Si una organización caritativa ofrece una membresía anual de \$75 que permite la entrada gratuita a todos sus eventos semanales, además de un afiche de 20 dólares, un reconocimiento escrito sólo necesita mencionar el valor de \$20 del afiche, puesto que la admisión libre sería considerada insustancial y, por lo tanto, no puede ser tomada en cuenta.

Excepción de Beneficios Religiosos Intangibles— Si una organización religiosa ofrece sólo "beneficios religiosos inmateriales" a un contribuyente, el reconocimiento no necesita describir o valorar esos beneficios. Simplemente puede indicar que la organización proporciona beneficios religiosos intangibles para el contribuyente.

¿Qué son los "beneficios religiosos intangibles?" Por lo general, son beneficios proporcionados por una organización exenta de impuestos operada exclusivamente con fines religiosos y generalmente no se venden

en transacciones comerciales fuera de un contexto donativo (regalo). Los ejemplos incluyen la entrada a una ceremonia religiosa y un beneficio tangible de importancia mínima, como el vino usado en una ceremonia religiosa. Beneficios que no son beneficios religiosos intangibles incluyen la educación conducente a un título reconocido, viajes, servicios y bienes de consumo.

Unreimbursed Expenses

Si un donante hace una contribución única de \$250 o más en forma de gastos no reembolsados, por ejemplo, gastos de transporte en efectivo para llevar a cabo servicios donados para una organización, entonces el donante debe obtener un reconocimiento escrito de la organización que contenga:

- una descripción de los servicios prestados por el donante
- una declaración de si la organización proporciona bienes o servicios a cambio de la contribución o no
- una descripción y estimación de buena fe del valor de bienes o servicios, si los hubiere, que la organización proporciona a cambio de la contribución
- una declaración de que los bienes o servicios, si los hubiere, que proporcionó la organización a cambio de la contribución consistieron enteramente de beneficios religiosos intangibles (descritos anteriormente en esta publicación), si ese es el caso

Además, un donante debe mantener registros adecuados de los gastos no reembolsados. Vea la publicación 526, *Contribuciones Caritativas*, para obtener una descripción de los registros que corroboran las deducciones de contribución de un donante.

Ejemplo de un gasto no reembolsable: un representante elegido para una convención anual de una organización caritativa compra un boleto de avión para viajar a la convención. La organización no reembolsará al delegado por el boleto de \$500. El representante deberá mantener un registro de los gastos, por ejemplo, una copia del boleto. El representante deberá obtener de la organización una descripción de los servicios que dicho representante proporcionó y una declaración que éste no recibió bienes o servicios de la organización.

Ejemplos de Reconocimientos Escritos

- "Gracias por su aporte en efectivo de \$300 que (nombre de la organización) recibió el 12 de diciembre del 2013. Ningún bien o servicio fue proporcionado a cambio de su contribución."
- "Gracias por su aporte en efectivo de \$350 que (nombre de la organización) recibió el 6 de mayo del 2013. A cambio de su contribución, le dimos un libro de cocina por un valor estimado del mercado de \$60."
- "Gracias por el aporte de una cuna para bebe y mueble correspondiente usados que (nombre de la organización) recibió el 15 de marzo del 2013. Ningún bien o servicio fue proporcionado a cambio de su contribución."

El siguiente es un ejemplo de un reconocimiento escrito donde una entidad de caridad acepta contribuciones a nombre de una de sus actividades:

- "Gracias por su contribución de \$450 a (nombre de la organización) a nombre de su programa del Fondo de Ayuda Especial. Ningún bien o servicio fue proporcionado a cambio de su contribución."



Divulgación Escrita

Requisito

Un donante sólo puede reclamar una deducción de contribución en la medida en que su contribución exceda el valor justo de mercado de los bienes o servicios que reciba a cambio de la contribución; por lo tanto, los donantes necesitan saber el valor de los bienes o servicios. Una organización debe proporcionar una declaración escrita a un donante que realiza un pago superior a \$75 en parte como contribución y en parte para bienes y servicios suministrados por la organización. Una contribución de un donante a cambio de bienes o servicios se conoce como una contribución *quid pro quo*.

Ejemplo de una contribución *quid pro quo*: un donante da una organización caritativa \$100 dólares a cambio de un boleto de concierto con un valor justo del mercado de \$40. En este ejemplo, la deducción de impuestos del donante no puede exceder \$60. Debido a que el pago del donante (contribución *quid pro quo*) supera los \$75, la organización caritativa deberá presentar una declaración de divulgación a los donantes, aunque el monto deducible no exceda a \$75.

Una declaración de divulgación escrita requerida deberá::

- informar a un donante que el monto de la contribución que es deducible para propósitos de impuestos federales se limita al exceso de dinero (y el valor justo del mercado de la propiedad que no sea dinero) contribuido por el donante sobre el valor de bienes o servicios proporcionados por la organización.
- proporcionar a un donante una estimación de buena fe del valor justo de mercado de los bienes o servicios

Una organización deberá presentar una declaración en conexión con la solicitud o el recibo de la contribución *quid pro quo*. La declaración debe ser escrita y debe hacerse de una manera que atraiga la atención del donante. Por ejemplo, una divulgación en letra pequeña en un documento extenso no cumpliría con este requisito.

Excepción

Una declaración de divulgación escrita no es requerida:

- donde los bienes o servicios prestados a un donante cumplen con la "muestra de excepción", la "excepción de beneficios de membresía" o la "excepción de beneficios religiosos intangibles" descritas anteriormente
- donde no hay ningún elemento donativo involucrado en una transacción determinada, como por ejemplo un descuento en la tienda de regalos de un museo

Sanción

Una sanción se impone a organizaciones benéficas que no cumplen con el requisito de divulgación escrita. La pena es de \$10 por contribución, no excediendo a \$5.000 por evento de recaudación de fondos o correo.

Una organización puede evitar la sanción si puede demostrar que su falta de cumplir con los requisitos se debe a una causa razonable.

Información Adicional

Reconocimiento Escrito — Reglas detalladas para reconocimientos contemporáneos escritos están contenidas en la sección 170(f)(8) del Código de Ingresos Internos y la sección 1.170A-13(f) de las Regulaciones de Impuestos sobre Ingreso. Las reglas de "artículo de bajo costo" se establecen en la sección 513 (h)(2) del código. Esta información puede encontrarse en el sitio web del IRS www.irs.gov.

Declaración Escrita — Reglas detalladas para declaraciones de divulgación escritas están contenidas en la sección 6115-1 del Código de Ingresos Internos y la sección 1.6115-1 de las Regulaciones de Impuestos sobre Ingreso. Las reglas de sanciones se establecen en la sección 6714 del código. Esta información puede encontrarse en el sitio web del IRS www.irs.gov.

Publicaciones del IRS — Ordene publicaciones llamando al IRS al (800) 829-3676. Descargue publicaciones del IRS en www.irs.gov.

Servicio al Cliente del IRS — Asistencia telefónica para información general sobre impuestos está disponible llamando gratis al servicio al cliente del IRS al (800) 829-1040.

Servicio al Cliente OE — Asistencia telefónica específica para organizaciones exentas está disponible llamando gratis al servicio al cliente para Organizaciones Exentas del IRS al (877) 829-5500

Sitio Web OE — Visite el sitio web para Organizaciones Exentas en www.irs.gov/charities-&-non-profits.

Actualización OE — Para recibir actualizaciones de OE (organizaciones exentas) del IRS, un boletín regular de correo electrónico con información para organizaciones exentas de impuestos y profesionales de impuestos que las representan, visite www.irs.gov/Charities-&-Non-Profits y haga clic en "Free e-Newsletter."

Permanezca Exento (www.stayexempt.irs.gov) — Un programa de capacitación interactiva basada por Internet del IRS cubre temas de cumplimiento tributario enfrentados por pequeñas y medianas organizaciones exentas de impuestos.

